Sevilla, Valle del Cauca, 15 de noviembre del 2025

JUSTIFICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SEVILLA AUTORIZA Y ORDENA CONTRATAR DE MANERA DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos.

Que los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 disponen, respectivamente, la obligación para las entidades estatales de expedir un acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa y que dicha modalidad resulta aplicable a la contratación entre entidades estatales, comprendiendo los convenios y contratos interadministrativos.

Que, el secretario de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en los estudios previos y demás documentos técnicos que respaldan la celebración del Contrato de Suministro, presenta la justificación que sustenta la procedencia de su adjudicación directa, en los siguientes considerandos técnicos:

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de material didáctico y pedagógico de apoyo a las campañas de sensibilización y educación vial que adelanta la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

De acuerdo con el análisis técnico, comercial y jurídico realizado, se determinó que no existe pluralidad de oferentes para este proceso, debido a que el material requerido corresponde a obras inéditas desarrolladas por un proveedor que posee los derechos de autor y el registro de propiedad intelectual sobre los contenidos, ilustraciones, diseños y mensajes educativos que conforman dicho material denominado MI PRIMER VIAJE CON LAS SEÑALES DE TRÁNSITO.

En virtud de lo anterior, cualquier intento de reproducción, adaptación o comercialización por parte de otro proveedor sin la autorización expresa del titular del registro constituiría una infracción a los derechos de autor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 (Sobre derechos de autor), la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1450 de 2011, que protegen la propiedad intelectual de las obras literarias, artísticas y pedagógicas.

Asimismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa cuando se trate de bienes o servicios que solo puedan ser suministrados por un determinado proveedor, en razón de su carácter exclusivo o de derechos de propiedad intelectual. En este caso, el material solicitado cumple con dichas condiciones, al ser producto original e inédito, de titularidad exclusiva del contratista identificado.

Por lo tanto, la modalidad de contratación directa por proveedor único resulta jurídicamente procedente, técnica y económicamente conveniente para la Entidad, en atención a:

1. La inexistencia de pluralidad de oferentes, derivada de la titularidad exclusiva del registro de obra inédita.
2. La necesidad de garantizar la coherencia pedagógica y visual con las campañas institucionales ya ejecutadas.
3. La razonabilidad del valor estimado ($10.000.000 M/CTE), conforme a antecedentes contractuales y condiciones de mercado.
4. El cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En conclusión, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de contratación directa, con fundamento en la normativa vigente, en aras de asegurar la continuidad, calidad y exclusividad del material educativo requerido para el fortalecimiento de las campañas pedagógicas de seguridad vial en el Municipio de Sevilla – Valle del Cauca.

Que, en ese orden de ideas, para el presente acto administrativo se describen los siguientes aspectos:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

Que Artículo 2.2.1.2.1.4.1 — Procedimiento para la contratación directa.

La entidad deberá dejar constancia escrita de las circunstancias que justifican la modalidad, demostrando que no existe pluralidad de oferentes y anexando los documentos que acrediten la exclusividad o los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

b) Determinación del objeto a contratar:

El presente proceso tiene por objeto: ***"COMPRA DE MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, PROMOVIENDO LA CULTURA VIAL, LA SEGURIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA."***

c) El prepuesto del contrato:

El valor total del contrato es de: **DIEZ MILLONES DE PESOS Mcte ($ 10.000.000)** y para realizar el proceso de contratación directa se cuenta con recursos del presupuesto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20251462, rubro .00924090099113403 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 07 de noviembre de 2025.

d) Publicación y consulta:

Que, todos los actos y documentos relacionados con el presente proceso serán publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal; y que, adicionalmente, los estudios previos y demás documentos que integran el proceso podrán ser consultados en la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla, ubicada en la Calle 51 N.° 50-10, Centro Administrativo Municipal, Piso 3, dentro del horario de atención al público establecido.

El Decreto 1082 de 2015 señala en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Dicha norma es aplicable para el caso, teniendo en cuenta que los Libros y textos a adquirir, relacionados y descritos en estos estudios previos son de Ediciones Álvarez de propiedad del señor HECTOR FABIO ALVARREZ OROZCO, quien es titular de los derechos de autor, según certificado de registro de obra literaria inédita de la dirección Nacional de derechos de autor Unidad administrativa especial del Ministerio del Interior y la Cámara Colombiana del Libro del material didáctico MI PRIMER VIAJE CON LAS SEÑALES DE TRÁNSITO.

Por todo lo anterior, se ordena adelantar el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el *artículo 2°. de la Ley 1150 de 2007 Numeral 4, Literal c), Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 así:*

CONTRATO SUSSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA y HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO, con Cedula de Ciudadanía No. 4.565.261 de Salento (Q). El cual tendrá por objeto: ***"COMPRA DE MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, PROMOVIENDO LA CULTURA VIAL, LA SEGURIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA."*** por valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS Mcte ($10.000.000).**

Contra el presente acto administrativo no procederá recurso alguno, en aplicación del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, dado que se trata de un acto de carácter vinculante en

el marco de la contratación directa, debidamente fundamentado en la normatividad vigente.

El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en el despacho del alcalde Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

MANUEL FELIPE QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal de Sevilla

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Cesar Alberto Valencia Arango	Secretario de tránsito e infraestructura	
Revisó	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	
	Diana Carolina Gallego Rodríguez	Jefe oficina asesora jurídica	
	José Libardo García Ruiz	Asesor Administrativo Despacho alcalde	
Aprobó:	Manuel Felipe Quintero Ceballos	Alcalde Municipal	